

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 20 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013 inclusive, tanto en las oficinas centrales como en sus delegaciones estatales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2012, AL 4 DE ENERO DE 2013 INCLUSIVE, TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.

MARIA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., y 5o., fracciones I, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que acorde con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y conforme lo dispone su Reglamento Interior en su artículo 1o., tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley invocada en su artículo 32, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con el artículo 74 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Social, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que dentro del calendario oficial de la Secretaría de Desarrollo Social para los periodos vacacionales generales, se encuentra en el segundo periodo el que comprende del 20 de diciembre de 2012, al 4 de enero de 2013 inclusive.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracciones XVIII, XX, XXI y XXIII, 17, fracciones I y XVI, 33, fracciones XIV, XV y XVI, 37, fracciones XII y XIV, 39, fracción XXIX, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, esta Secretaría de Estado tanto en sus oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales deben desahogar los requerimientos judiciales que formulen los diversos Organos Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte, por lo que a fin de evitar que los términos referidos transcurran en perjuicio de esta Secretaría de Estado durante el periodo que comprende del 20 de diciembre de 2012, al 4 de enero de 2013 inclusive, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Social, tanto en oficinas centrales como en sus Delegaciones Estatales, suspenderá la recepción de documentación judicial en el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2012, al 4 de enero de 2013 inclusive.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Secretaria de Desarrollo Social, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, La Barca, Juanacatlán, Autlán de Navarro y Arandas de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE PLANEACION Y DE DESARROLLO HUMANO, LOS CC. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, CARLOS EDUARDO ANGUIANO GOMEZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA SANTANA, RESPECTIVAMENTE; Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ Y LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, RESPECTIVAMENTE; ZAPOPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ Y LIC. ELKE TEPPER GARCIA, RESPECTIVAMENTE; TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO Y LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS, RESPECTIVAMENTE; TONALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO Y LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, RESPECTIVAMENTE; TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO Y LIC. DAGOBERTO CALDERON LEAL, RESPECTIVAMENTE; EL SALTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO GONZALEZ DIAZ Y LIC. FELIPE DE JESUS MONTAÑO PEREZ, RESPECTIVAMENTE; OCOTLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, L. A. E. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y C. KAREN ARLETTE FLORES PEREZ, RESPECTIVAMENTE; PONCITLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CARLOS MALDONADO GUERRERO Y LIC. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MALDONADO, RESPECTIVAMENTE; PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ Y LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO, RESPECTIVAMENTE; ZAPOTLAN EL GRANDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ANSELMO ABRICA CHAVEZ Y LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ, RESPECTIVAMENTE; LAGOS DE MORENO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE BRISUELA LOPEZ Y LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE; CHAPALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR; TEPATITLAN DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CECILIA GONZALEZ GOMEZ Y LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ, RESPECTIVAMENTE; SAN JUAN DE LOS LAGOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO JAVIER GUZMAN LOZA Y LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ, RESPECTIVAMENTE; LA BARCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MONICA GUTIERREZ FERREIRO Y LIC. ALEJANDRO MANJARREZ RAMOS, RESPECTIVAMENTE; JUANACATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUCIO CARRETO GARCIA Y LIC. ADRIAN RAMIREZ SEGURA, RESPECTIVAMENTE AUTLAN DE NAVARRO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS LOPEZ Y LIC. ISRAEL DURAN COVARRUBIAS, RESPECTIVAMENTE; Y ARANDAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS VALLE MAGAÑA Y LIC. JOSE MARCOS HERNANDEZ MUÑOZ, RESPECTIVAMENTE EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.60/009/2012, de fecha 2 de enero de 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 2, 15, fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracciones I y

II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 31 Bis fracciones II, V y XV, 41 fracciones II, III, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4 numerales 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 y 125, artículo 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción V, 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción VI, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 4, 5 fracción XII, 7 fracciones II, III y IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II

DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptaran el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”.

Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios de la misma Entidad Federativa o, en su caso, a otra delegación de otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Desarrollo Humano y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$33'440,979.00.15 (treinta y tres millones, cuatrocientos cuarenta mil, novecientos setenta y nueve pesos 15/100M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, para la ejecución de los proyectos.

En relación a los recursos comprometidos en el presente instrumento y que corresponden a la aportación de “EL ESTADO” provendrán de la partida “29 00 104415”, etiquetados a favor del “Programa de Rescate de Espacios Públicos”, el cual se encuentra contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal dos mil doce.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

g) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.

c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

Asimismo, las actividades de control, seguimiento y supervisión de los subsidios estatales comprometidos y erogados de conformidad al presente acuerdo de coordinación, corresponderá a la Contraloría, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, y en coordinación con los órganos de control y auditoría del Gobierno Federal.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel González Romero**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Carlos Eduardo Anguiano Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano, **Miguel Ángel García Santana**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Dagoberto Calderón Leal**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **Felipe De Jesús Montaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, **Anselmo Ábrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán El Grande, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **José Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier Guzmán Loza**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de La Barca, **Mónica Gutiérrez Ferreiro**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Sergio Alejandro Contreras López**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Autlán de Navarro, **Israel Duran Covarrubias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Z. M. GUADALAJARA	GUADALAJARA
	ZAPOCAN
	TLAQUEPAQUE
	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TONALA
	EL SALTO
	JUANACATLAN
Z. M. OCOTLAN	OCOTLAN
	PONCITLAN
Z. M. PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
CHAPALA	CHAPALA
LA BARCA	LA BARCA
AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO
ARANDAS	ARANDAS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Miguel Angel García Santana.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Francisco de Jesús Ayón López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Elke Tepper García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Dagoberto Calderón Leal.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **Felipe de Jesús Montañó Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Resendiz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, **Anselmo Abrica Chávez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán El Grande, **José de Jesús Núñez González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **José Luis Rodríguez Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier Guzmán Loza.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de La Barca, **Mónica Gutiérrez Ferreiro.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Sergio Alejandro Contreras López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz.-** Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
GUADALAJARA	\$2'340,000.15	\$468,000.00	\$1'872,000.15	\$4'680,000.30
ZAPOPAN	\$2'120,000.00	\$424,000.00	\$1'696,000.00	\$4'240,000.00
TLAQUEPAQUE	\$2'300,000.00	\$460,000.00	\$1'840,000.00	\$4'600,000.00
TONALA	\$1'320,000.00	\$264,000.00	\$1'056,000.00	\$2'640,000.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$2'180,000.00	\$436,000.00	\$1'744,000.00	\$4'360,000.00
EL SALTO	\$1'500,000.00	\$300,000.00	\$1'200,000.00	\$3'000,000.00
OCOTLAN	\$1'660,000.00	\$332,000.00	\$1'328,000.00	\$3'320,000.00
PONCITLAN	\$2'400,000.00	\$480,000.00	\$1'920,000.00	\$4'800,000.00
PUERTO VALLARTA	\$1'400,000.00	\$280,000.00	\$1'120,000.00	\$2'800,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	\$1'900,000.00	\$380,000.00	\$1'520,000.00	\$3'800,000.00
LAGOS DE MORENO	\$1'500,000.00	\$300,000.00	\$1'200,000.00	\$3'000,000.00
CHAPALA	\$2'200,000.00	\$440,000.00	\$1'760,000.00	\$4'400,000.00
TEPATITLAN DE MORELOS	\$1'500,000.00	\$300,000.00	\$1'200,000.00	\$3'000,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$2'200,000.00	\$440,000.00	\$1'760,000.00	\$4'400,000.00
LA BARCA	\$2'200,000.00	\$440,000.00	\$1'760,000.00	\$4'400,000.00
JUANACATLAN	\$900,000.00	\$180,000.00	\$720,000.00	\$1'800,000.00
ARANDAS	\$1'560,000.00	\$312,000.00	\$1'248,000.00	\$3'120,000.00
AUTLAN DE NAVARRO	\$2'260,979.00	\$452,195.80	\$1'808,783.20	\$4'521,958.00
TOTALES	\$33'440,979.15	\$6'688,195.80	\$26'752,783.35	\$66'881,958.30

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Miguel Angel García Santana.-** Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Francisco de Jesús Ayón López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapopan, **Elke Tepper García.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Dagoberto Calderón Leal.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Resendiz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán El Grande, **Anselmo Abrica Chávez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Zapotlán El Grande, **José de Jesús Núñez González.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tepatitlán de Morelos, **José Luis Rodríguez Gómez.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **Francisco Javier Guzmán Loza.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de La Barca, **Mónica Gutiérrez Ferreiro.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Sergio Alejandro Contreras López.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Atlixco, Coronango, Cuautlancingo, Huauchinango, Huejotzingo, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Gregorio Atzompa, San Martín Texmelucan, San Miguel Xoxtla, San Pedro Cholula, Tecamachalco, Tehuacán y Teziutlán de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR LA DELEGADA FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE PUEBLA, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, C.P. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. SERGIO PENAGOS GARCIA, Y LOS MUNICIPIOS DE ATLIXCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RICARDO CAMACHO CORRIPIO; CORONANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. EFRAIN TITLA GALICIA; CUAUTLANCINGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FILOMENO SARMIENTO TORRES; HUAUCHINANGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OMAR MARTINEZ AMADOR; HUEJOTZINGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. FELIPE JUAN ANDRES GORZO ORTEGA; OCOYUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSE CUAUTLE VARELA; PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. EDUARDO RIVERA PEREZ; SAN ANDRES CHOLULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ; SAN GREGORIO ATZOMPA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARCOS CUAHUEY MARTINEZ; SAN MARTIN TEXMELUCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. YAZMIN ALONSO RAMIREZ; SAN MIGUEL XOXTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RAUL HERNANDEZ VILLAFAN; SAN PEDRO CHOLULA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. DOLORES MARIA DEL CARMEN PARRA JIMENEZ; TECAMACHALCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DR. RUBEN JESUS BALCAZAR JUAREZ; TEHUACAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ELISEO LEZAMA PRIETO, Y TEZIUTLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. CARLOS ENRIQUE PEREDO GRAU, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por "LA SEDESOL", el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 83, 102, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 11, segundo párrafo, 17, fracciones II y XIV, 19, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3 y 5 del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla que crea el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 4, 11 Apartado A fracciones IV y VI, 35 fracciones I y XI, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; artículos 2, 3, 4, numerales 20, 36, 43, 73, 77, 108, 116, 120, 126, 133, 137, 141, 154, 156 y 174, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 16, 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2012; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II**DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS**

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III**DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y Municipales por Municipio”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios o delegaciones de la misma entidad federativa o, en su caso, a otra entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV**DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”**

DECIMA. “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$41,834,659.54 (cuarenta y un millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 54/M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".

b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.

d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad.

g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.

b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.

c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos

de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDESOL", los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" participantes y por el representante de "EL ESTADO".

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de "LA SEDESOL" (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, **Yazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafán**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ATLIXCO	ATLIXCO
HUAUCHINANGO	HUAUCHINANGO
TECAMACHALCO	TECAMACHALCO
TEHUACAN	TEHUACAN
TEZIUTLAN	TEZIUTLAN
PUEBLA	CORONANGO
	CUAUTLANCINGO
	HUEJOTZINGO
	OCOYUCAN
	PUEBLA
	SAN ANDRES CHOLULA
	SAN GREGORIO ATZOMPA
	SAN MARTIN TEXMELUCAN
	SAN PEDRO CHOLULA
	SAN MIGUEL XOXTLA

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, **Yazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafán**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ATLIXCO	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
CORONANGO	1,600,000.00	1,600,000.00	3,200,000.00
CUAUTLANCINGO	1,500,000.00	1,500,000.00	3,000,000.00
HUAUCHINANGO	3,300,000.00	3,300,000.00	6,600,000.00
HUEJOTZINGO	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
OCOYUCAN	2,300,000.00	2,300,000.00	4,600,000.00
PUEBLA	8,284,659.54	8,284,659.54	16,569,319.08
SAN ANDRES CHOLULA	2,400,000.00	2,400,000.00	4,800,000.00
SAN GREGORIO ATZOMPA	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
SAN MARTIN TEXMELUCAN	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
SAN MIGUEL XOXTLA	1,250,000.00	1,250,000.00	2,500,000.00
SAN PEDRO CHOLULA	8,600,000.00	8,600,000.00	17,200,000.00
TECAMACHALCO	1,000,000.00	1,000,000.00	2,000,000.00
TEHUACAN	4,500,000.00	4,500,000.00	9,000,000.00
TEZIUTLAN	1,600,000.00	1,600,000.00	3,200,000.00
TOTAL	41,834,659.54	41,834,659.54	83,669,319.08

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente, en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Atlixco, **Ricardo Camacho Corripio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coronango, **Efraín Titla Galicia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautlancingo, **Filomeno Sarmiento Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Omar Martínez Amador**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huejotzingo, **Felipe Juan Andrés Gorzo Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocoyucan, **José Cuautle Varela**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Andrés Cholula, **Miguel Angel Huepa Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Gregorio Atzompa, **Marcos Cuahuey Martínez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Martín Texmelucan, **Yazmín Alonso Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel Xoxtla, **Raúl Hernández Villafán**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Pedro Cholula, **Dolores María del Carmen Parra Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecamachalco, **Rubén Jesús Balcázar Juárez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tehuacán, **Eliseo Lezama Prieto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Carlos Enrique Peredo Grau**.- Rúbrica.